

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV Miércoles 13 de septiembre de 1950 Núm. 256

SUMARIO

| | PÁGINA | | PÁGINA |
|---|--------|---|--------|
| JEFATURA DEL ESTADO | | | |
| DECRETO-LEY de 8 de septiembre de 1950 sobre concesión de un suplemento de crédito de 6.586.160,58 pesetas a la Sección quinta de Obligaciones generales del Estado, «Deuda pública», con destino a satisfacer intereses de 1949 del empréstito concertado como consecuencia del Protocolo Franco-Perón | 3959 | don Antonino Guzmán Ruiz, nombrándole Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército seis y de los Servicios de Sanidad Militar de la sexta Región | 3961 |
| Otro de 8 de septiembre de 1950 sobre concesión de dos créditos extraordinarios, importantes en junto 2.244.000 pesetas y aplicados al Presupuesto en vigor de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernación», con la siguiente distribución: 1.994.000 pesetas, con destino a todos los gastos que origine la celebración en nuestro país del VI Congreso de la Unión Postal de las Américas y España y 250.000 para cubrir la aportación de España al monumento dedicado a Vasco Núñez de Balboa, en Panamá. | 3960 | DECRETO de 8 de septiembre de 1950 por el que se promueve a Inspector Médico de segunda clase al Coronel Médico don Jose Blanco Rodriguez, destinándole a la Jefatura de los Servicios de Sanidad Militar del Ejército | 3961 |
| GOBIERNO DE LA NACION | | | |
| MINISTERIO DEL EJERCITO | | | |
| DECRETO de 8 de septiembre de 1950 por el que pasa a la situación de reserva, por edad, el General de Brigada de Ingenieros don Luis Ferrer Vilaró, cesando en el cargo de Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército cuatro y de los Servicios de Ingenieros de la Cuarta Región Militar | 3960 | MINISTERIO DE MARINA | |
| Otro de 8 de septiembre de 1950 por el que pasa a la situación de reserva, por edad, el General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Aurelio Ayuela Jiménez, cesando en el cargo de Director de la Escuela Politécnica del Ejército | 3960 | Orden de 1 de septiembre de 1950 por la que se abre concurso entre Maestros nacionales para cubrir una plaza de Profesor de «Cultura general» en la Escuela de Mecánicos de la Armada en El Ferrol del Caudillo | 3961 |
| Otro de 8 de septiembre de 1950 por el que se nombra Director de la Escuela Politécnica del Ejército al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Lázaro Ros Lizana, cesando en su actual destino | 3961 | MINISTERIO DEL AIRE | |
| Otro de 8 de septiembre de 1950 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Ingenieros a don Rujal Ros Muller, nombrándole Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército cuatro y de los Servicios de Ingenieros de la Cuarta Región Militar | 3961 | Orden de 7 de septiembre de 1950 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio | 3962 |
| Otro de 8 de septiembre de 1950 por el que se promueve al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército a don Juan Mas del Rivero, destinándole a la Dirección General de Industria y Material | 3961 | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| Otro de 8 de septiembre de 1950 por el que se promueve a Inspector Médico de segunda clase al Coronel Médico | 3961 | Orden de 31 de agosto de 1950 por la que se dispone el cese de don Luis Agosti Romero en el cargo de Subinspector de Educación Física Universitaria Femenina | 3962 |
| | | Otra de 1 de septiembre de 1950 por la que se nombra a doña Maria de Miranda para el cargo de Subinspectora de Educación Física Universitaria femenina | 3962 |
| | | ADMINISTRACION CENTRAL | |
| | | GOBERNACION.—Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a don Luis Fernández Casado, Arcipreste y Cura Párroco de Santiago, de la ciudad de Montilla (Córdoba) | |
| | | INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Autorizando a «S. A. Electra de Viesgo» la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita | |
| | | 3962 | |
| | | Autorizando a «S. A. Electra de Viesgo» la instalación de la subestación de transformación que se menciona | |
| | | 3962 | |
| | | Autorizando a «Energía Eléctrica de Cataluña, S. A.», la instalación de líneas eléctricas y estaciones de transformación que se indican | |
| | | 3963 | |
| | | Autorizando a «Energía Eléctrica de Cataluña, S. A.», la instalación de las líneas eléctricas y estaciones de transformación que se expresan | |
| | | 3963 | |
| | | Autorizando a «Compañía Española de Electricidad, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica que se especifica. | |
| | | 3964 | |
| | | Autorizando a «S. A. Electra de Viesgo» la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita | |
| | | 3964 | |
| | | AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona cuarta para la campaña 1950-51. (Continuación.) | |
| | | 3965 | |
| | | ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia. | |

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1950 sobre concesión de un suplemento de crédito de 6.586.160,58 pesetas a la Sección quinta de Obligaciones generales del Estado. «Deuda pública», con destino a satisfacer intereses de 1949 del empréstito concertado como consecuencia del Protocolo Franco-Perón.

Durante el próximo pasado ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y nueve, y en los primeros meses del actual, se han adeudado en la cuenta con la República Argentina, por intereses del crédito rotativo derivado del Convenio Franco-Perón, cantidades cuyo contravalor en pesetas excede de las consignaciones presupuestadas de que se disponía para su abono, originándose con ello la existencia de unos créditos a favor del Instituto Español de Moneda Extranjera, cuya liquidación demanda la más rápida habilitación de los oportunos recursos suplementarios.

Y, como el otorgamiento de éstos por el procedimiento previsto en el artículo cuarenta y uno de la Ley de Contabilidad de primero de julio de mil novecientos once requeriría un tiempo, que se estima incompatible con aque-

lla urgencia, resulta adecuado hacer uso de la facultad que para su otorgamiento por Decreto-ley confiere al Gobierno el artículo décimotercero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de seis millones quinientas ochenta y seis mil ciento sesenta pesetas con cincuenta y ocho céntimos al figurado en el Presupuesto en vigor de la Sección quinta de Obligaciones generales del Estado, «Deuda pública.—Parte segunda.—Deuda del Tesoro», capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo noveno, «Intereses»; grupo cuarto, «Créditos exteriores», concepto único, «Para satisfacer al Instituto Español de Moneda Extranjera intereses de sumas procedentes de créditos exteriores», con destino a satisfacer los derivados de la aplicación del Protocolo Franco-Perón durante el ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el referido suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

● **Artículo tercero.**—De este Decreto-ley se dará inmediata cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en el Pazo de Meirás a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO-LEY DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1950 sobre concesión de dos créditos extraordinarios, importantes en junto 2.244.000 pesetas y aplicados al Presupuesto en vigor de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernación», con la siguiente distribución: 1.994.000 pesetas, con destino a todos los gastos que origine la celebración en nuestro país del VI Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, y 250.000, para cubrir la aportación de España al monumento dedicado a Vasco Núñez de Balboa, en Panamá.

Señalada la fecha del doce de octubre próximo para la iniciación en Madrid del VI Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, se hace indispensable la concesión urgente de los recursos económicos precisos no sólo para los gastos de celebración del Congreso propiamente dicho, sino para los que ha de originar su preparación, entre los que se encuentran los de obras y adquisiciones que requieren los locales del Estado en que las reuniones han de tener lugar.

Considérase asimismo necesario hacer efectiva la aportación de España para la erección del faro monumental a la memoria de Vasco Núñez de Balboa en el Istmo de Panamá, obligación derivada del Voto XVIII del Convenio de la U. P. A. E. de mil novecientos cuarenta y seis, que viene desatendida desde mil novecientos cuarenta y siete.

Y como la urgencia que la habilitación de dichos créditos reclama, aconseja hacer uso de la facultad que, para su otorgamiento por Decreto-ley, confiere al Gobierno el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis; previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden al capítulo tercero, «Gastos diversos», de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernación», dos créditos extraordinarios, importantes en junto dos millones doscientas cuarenta y cuatro mil pesetas, con la siguiente distribución: un millón novecientas noventa y cuatro mil pesetas, que se figurarán en un concepto adicional del artículo primero, «De carácter general», grupo octavo «Jefatura Principal de Correos», con destino a los gastos de obras e instalaciones en edificios del Estado y a los de adquisición de mobiliario, material, transportes y demás que se originen con motivo de la celebración en nuestro país del VI Congreso de la Unión Postal de las Américas y España; y doscientas cincuenta mil pesetas, imputadas a otro concepto adicional del artículo cuarto, «Auxilios, subvenciones y subsidios», grupo séptimo «Jefatura Principal de Correos», también con destino a cubrir la aportación de España al monumento dedicado a Vasco Núñez de Balboa, en Panamá.

Artículo segundo.—El importe de los mencionados créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Artículo tercero.—De este Decreto-ley se dará inmediata cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en el Pazo de Meirás a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 8 de septiembre de 1950 por el que pasa a la situación de reserva, por edad, el General de Brigada de Ingenieros don Luis Ferrer Vilaró, cesando en el cargo de Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército cuatro y de los Servicios de Ingenieros de la Cuarta Región Militar.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingeniero don Luis Ferrer Vilaró cese en el cargo de Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército cuatro y de los Servicios de Ingenieros de la Cuarta Región Militar, y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día cuatro del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 8 de septiembre de 1950 por el que pasa a la situación de reserva, por edad, el General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Aurelio Ayuela Jiménez, cesando en el cargo de Director de la Escuela Politécnica del Ejército.

Vengo en disponer que el General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Aurelio Ayuela Jiménez cese en el cargo de Director de la Escuela Politécnica del Ejército y pase

a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día dos del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 8 de septiembre de 1950 por el que se nombra Director de la Escuela Politécnica del Ejército al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Lázaro Ros Lizana, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Director de la Escuela Politécnica del Ejército al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Lázaro Ros Lizana, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 8 de septiembre de 1950 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Ingenieros a don Rafael Ros Muller, nombrándole Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército cuatro y de los Servicios de Ingenieros de la Cuarta Región Militar.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Ingenieros, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Rafael Ros Muller, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Ingenieros, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército cuatro y de los Servicios de Ingenieros de la cuarta Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 8 de septiembre de 1950 por el que se promueve al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército a don Juan Mas del Río, destinándole a la Dirección General de Industria y Material.

Por existir vacante en la escala de Generales Subinspectores del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y

Construcción del Ejército, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel del mencionado Cuerpo don Juan Mas del Río, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General Subinspector, con la antigüedad de esta fecha, destinándole a la Dirección General de Industria y Material.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 8 de septiembre de 1950 por el que se promueve a Inspector Médico de segunda clase al Coronel Médico don Antonino Guzmán Ruiz, nombrándole Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército seis y de los Servicios de Sanidad Militar de la sexta Región.

Por existir vacante en la escala de Inspectores Médicos de segunda clase, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel Médico don Antonino Guzmán Ruiz, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle a Inspector Médico de segunda clase, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército seis y de los Servicios de Sanidad Militar de la sexta Región.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 8 de septiembre de 1950 por el que se promueve a Inspector Médico de segunda clase al Coronel Médico don José Blanco Rodríguez, destinándole a la Jefatura de los Servicios de Sanidad Militar del Ejército.

Por existir vacante en la escala de Inspectores Médicos de segunda clase, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel Médico don José Blanco Rodríguez, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle a Inspector Médico de segunda clase, con la antigüedad de esta fecha, destinándole a la Jefatura de los Servicios de Sanidad Militar del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 1 de septiembre de 1950 por la que se abre concurso entre Maestros nacionales para cubrir una plaza de Profesor de «Cultura general» en la Escuela de Mecánicos de la Armada en El Ferrol del Caudillo.

1.º Para cubrir una plaza de Profesor de Cultura general, Geografía, Historia de España e Historia Universal en la Escuela de Mecánicos de la Armada, se abre concurso entre Maestros nacionales, con arreglo a las bases siguientes:

- Ser español, mayor de veinticinco años y menor de cincuenta.
- No haber sido expulsado de ningún Centro oficial de Enseñanza.
- Ser absolutamente adicto a la Causa nacional, sin tener nota alguna desfavorable en este sentido, no habiendo per-

tenecido a ninguna secta o asociación secreta, ni a la Institución Libre de Enseñanza o pensionado por ella.

d) Acreditar documentalmente su competencia para la enseñanza.

2.º Las instancias serán dirigidas al señor Director de la Escuela de Mecánicos de la Armada «El Ferrol del Caudillo», dentro de un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente convocatoria, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos siguientes:

- Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificación facultativa de no tener defectos físicos que le inhabiliten para el servicio, ni padecer enfermedades contagiosas.
- Certificación acreditativa del resul-

tado del expediente de depuración de su conducta político-social o, en su defecto, dos avales de personas de garantía para el Movimiento, en los cuales acredite su plena adhesión al mismo.

e) Documentos que acrediten hallarse comprendido en cualquiera de los grupos establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 244).

f) Relación detallada de los títulos profesionales y méritos que cada concursante pueda alegar, adjuntando los títulos o copias de los mismos, debidamente autorizados, especialmente en sus funciones pedagógicas.

3.º El Profesor nombrado disfrutará de la remuneración de siete mil doscientas (7.200) pesetas anuales, y antes de tomar posesión firmará un contrato que, aparte de lo dispuesto para los de esta clase de la Armada, abarque los puntos siguientes:

- Se comprometerá a desempeñar el cargo por un plazo mínimo de cinco años.

b) Permanecerá en la Escuela durante las horas fijadas en el régimen interior de la misma, en analogía a los demás Profesores, atendiendo durante ellas a las clases que se señalen y los trabajos de su profesión que la Escuela necesite para el desarrollo del plan escolar, permaneciendo en ella durante un tiempo máximo de seis horas diarias.

c) Si causas muy justificadas, a juicio de la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, le obligasen a dejar el cargo, sólo podrá accederse a ello a la terminación de los cursos, previo anuncio al señor Comandante-Director con tres meses de anticipación.

d) Si el Comandante-Director cree que la actuación del Profesor no es conveniente para el buen funcionamiento de la Escuela, hará razonada propuesta a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, quien, apreciando o no la justificación de tal medida, propondrá la solución que considere más oportuna a la superior consideración del Excmo. señor Ministro, quien resolverá en definitiva.

4.º El Comandante-Director de la Escuela de Mecánicos de la Armada, a la vista de las instancias presentadas y de las pruebas que considere convenientes, propondrá al Ministerio de Marina, por conducto reglamentario, resolución del concurso.

Pontevedra, 1 de septiembre de 1950.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 7 de septiembre de 1950 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio.

Se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio, y conforme a lo reglamentado por el mismo, a los aspirantes relacionados en la Orden de 2 de septiembre de 1950 («B. O.» núm. 96, de 7 de septiembre en curso).

Madrid, 7 de septiembre de 1950.

GALLARZA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de agosto de 1950 por la que se dispone el cese de don Luis Agosti Romero en el cargo de Subinspector de Educación Física Universitaria Femenina.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar al doctor don Luis Agosti Romero la renuncia que, presenta de su cargo de Subinspector de Educación Física Universitaria femenina, agradeciéndole los servicios prestados, y disponer, en su consecuencia, que dicho señor cese con efectos del día de hoy en el citado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de septiembre de 1950 por la que se nombra a doña María de Miranda para el cargo de Subinspectora de Educación Física Universitaria femenina.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegada nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña María de Miranda Quartin, con carácter provisional, para el cargo de Subinspectora de Educación Física Universitaria femenina, con la gratificación anual de diez mil pesetas, que percibirá con cargo al presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física, con efectos de día de la fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a don Luis Fernández Casado, Arcipreste y Cura Párroco de Santiago, de la ciudad de Montilla (Córdoba).

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Luis Fernández Casado, Arcipreste y Cura Párroco de Santiago, de la ciudad de Montilla (Córdoba), y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de 20 de julio de 1950, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 31 de agosto de 1950.—El Director general, Manuel M. de Tena.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Autorizando a «S. A. Electra de Viesgo» la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santander a instancia de «S. A. Electra de Viesgo», domiciliada Bilbao, calle Medio, número 12, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «S. A. Electra de Viesgo», de Santander, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 132.000 voltios trifásica, de doble circuito en paralelo, con capacidad para

60.000 Kw. que con un recorrido de 12.250 metros arrancará en Reinoso y terminará en Mataporquera.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Santander comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Santander de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquéllos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la empresa solicitante.

7.º Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria de Santander, comprensiva de una relación del material a importar.

8.º Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Santander para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Autorizando a «S. A. Electra de Viesgo» la instalación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santander a instancia de «S. A. Electra de Viesgo» domiciliada en Bilbao, calle Medio, número 12 en solicitud de autorización para instalar una subestación de transforma-

ción y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «S. A. Electra de Viesgo», de Santander, la instalación de una subestación de transformación en Mataporquera, compuesta esencialmente de un autotransformador con regulación bajo carga de 35.000 KVA. a 130.000 100.000 voltios, dos transformadores de 6.000 KVA. cada uno a 100.000 30.000 voltios, un transformador de 30.000 KVA. a 100.000 12.000 voltios para alimentación de un sincrono de 30.000 KVA., todo ello con el equipo de protección, maniobra y control correspondiente, disponiéndose de los barrajes necesarios a 130.000 V., 100.000 V. y 30.000 V. para las llegadas y salidas de líneas a estas tensiones.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 130.000/100.000/30.000 voltios en atención a que la subestación proyectada ha de conectarse con instalaciones en funcionamiento a estas tensiones.

4.º La Delegación de Industria de Santander comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Santander de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especial no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la empresa solicitante.

8.º Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de In-

dustria de Santander comprensiva de una relación del material a importar.

9.º Una vez recibido el material de importación el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Santander para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1950.—El Director general Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Autorizando a «Energía Eléctrica de Cataluña, S. A.», la instalación de líneas eléctricas y estaciones de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Barcelona a instancia de «Energía Eléctrica de Cataluña, S. A.» domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, núm. 2, en solicitud de autorización para instalar diversas líneas y estaciones de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Energía Eléctrica de Cataluña, S. A.», de Barcelona, la instalación de las líneas de transporte de energía eléctrica a 11.000 V. a las estaciones transformadoras: Domenech de 10 KVA., Parellada de 5 KVA., Sagrada de 30 KVA., Pelegrí de 5 KVA., Rosell-Periquet de 20 KVA., Casanova de 15 KVA., Ros y Jufre de 5 KVA., Arimón de 5 KVA., Malla de 15 KVA., Gallechs de 15 KVA., Cau Many de 15 KVA., Roca Humbert de 30 KVA. y Guasch de 10 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de las líneas y estaciones de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones aprobadas por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 11.000 V. en atención a que las instalaciones proyectadas han de conectarse con líneas en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento puedan adaptarse las líneas y estaciones de transformación y demás elementos constituyentes de aquélla, a la tensión normalizada de 10.000 voltios fijada en la condición cuarta de las instrucciones de carácter general de la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

En particular, por lo que se refiere a la maquinaria que haya de adquirirse deberá tener las características adecuadas y dotarse de las tramas suplementarias precisas, para que pueda utilizarse a la tensión últimamente indicada.

4.º La Delegación de Industria de Barcelona comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones nece-

sarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica Especial para la regulación y distribución de energía eléctrica en la zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Autorizando a «Energía Eléctrica de Cataluña», S. A., la instalación de las líneas eléctricas y estaciones de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Barcelona a instancia de «Energía Eléctrica de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para instalar diversas líneas eléctricas y estaciones de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Energía Eléctrica de Cataluña», S. A., de Barcelona, la instalación de las estaciones de transformación a 25.000/220-127 voltios: de Coll, con 100 kilovatios-amperios; de Brután, de 150 kilovatios-amperios; de Aguat de Barcelona, de 100 KVA.; de Donadéu de 10 kilovatios-amperios; de Cau Baque, de 25 KVA., y de Casademunt, de 25 KVA., y las líneas derivación correspondientes para la alimentación de las mismas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de las líneas eléctricas y estaciones de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Re-

glamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 25.000 voltios en atención a que las líneas proyectadas han de conectarse con otras en funcionamiento a esta tensión.

4.ª La Delegación de Industria de Barcelona comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

autorizando a «Compañía Española de Electricidad, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Albacete a instancia de la «Compañía Española de Electricidad, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Rosario Acuña, número 6, en solicitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Española de Electricidad, S. A.», de Madrid, la instalación de una central hidroeléctrica sobre el río Júcar, en el lugar «El Bosque» en el término de Alcalá de Júcar, estando compuesta por cinco grupos horizontales de turbina-alternador de 1.680 C.V. y 1.500 KVA. a 3.000 voltios, respectivamente, y cinco transformadores elevadores de tensión de 3000/33.000 voltios y todo el equipo complementario de protección, maniobra y control correspondiente.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden mo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de la

presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Albacete comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Albacete de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que, por sus características especiales, no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la Empresa solicitante.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Albacete, comprensiva de una relación del material a importar.

8.ª Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Albacete para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Albacete.

Autorizando a S. A. «Electra de Viesgo» la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santander, a instancia de S. A. «Electra de Viesgo», domiciliada en Bilbao, calle Medio, número 12, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a S. A. «Electra de Viesgo», de Santander, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 132.000 voltios trifásica de doble circuito en paralelo, con capacidad para transporte de 60.000 kw., que con un recorrido de 73.716 metros, arrancará en Urdón y, pasando por Torina, donde se instalará el equipo de seccionamiento correspondiente, terminará en Reinoso.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Santander comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Santander de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la empresa solicitante.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Santander, comprensiva de una relación del material a importar.

8.ª Una vez recibido el material de importación el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Santander para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

(Servicio Nacional de Cultivo y Fertilización del Tabaco)

Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona cuarta para la campaña 1950-51. (Continuación.)

ZONA CUARTA (CACERES)

| Número de orden | Provincia, término municipal y apellidos y nombres | Número de plantas | Número de orden | Provincia, término municipal y apellidos y nombres | Número de plantas | Número de orden | Provincia, término municipal y apellidos y nombres | Número de plantas |
|-----------------|--|-------------------|-----------------|--|-------------------|-----------------|--|-------------------|
| 627. | Coria: Pulido Dominguez, Teófilo | 10.000 | 676. | Gil Moreno, Pedro | 3.000 | 729. | Mateos García, Eugenio | 40.000 |
| 628. | Rodríguez, Ulpiano | 5.000 | 677. | González Martín-Gamero, Antonio, Viuda de | 300.000 | 730. | Mateos García, Florencio | 4.000 |
| 629. | Rueda Gutiérrez, Juan | 16.000 | 678. | Hernández Fuentes, Juan | 6.000 | 731. | Mateos García, Nicolás | 3.000 |
| 630. | Sánchez Cirujano, Leandro | 60.000 | 679. | Hernández Hernández, Hermenegildo | 5.000 | 732. | Mateos Hernández, Zacarías | 40.000 |
| 631. | Sánchez Simón, Luis | 15.000 | 680. | Hernández López, Matías | 10.000 | 733. | Mateos Pérez, Isidro | 30.000 |
| 632. | Santos García, J. María | 14.000 | 681. | Hernández Pinadero, Alejandro | 20.000 | 734. | Mateos Pérez, José | 16.000 |
| 633. | Serradilla Tovar, Valeriano | 10.000 | 682. | Hernández Pinadero, Toribio | 4.000 | 735. | Mateos Primo, José | 7.000 |
| 634. | Simón Martín, Hermenegildo | 600.000 | 683. | Hernández Pinadero, Antonio | 6.000 | 736. | Méndez Muñoz, Marino | 165.000 |
| 635. | Utrarte Umanan, Tomás | 84.000 | 684. | Hernández Santos, Ramón | 6.000 | 737. | Mora Jiménez, Narciso | 6.000 |
| 636. | Vallejo Vicente, Eduardo | 200.000 | 685. | Hernández Sevillano, Fulgencio | 25.000 | 738. | Moreno Pinadero, Teodoro | 6.000 |
| | | | 686. | Hernández Tovar, Ramón | 7.000 | 739. | Moreno Torralvo, Bernardino | 12.000 |
| | | | 687. | Herrero Mejías, Luis | 60.000 | 740. | Moreno Torralvo, Guillermo | 6.000 |
| | | | 688. | Herrero Mejías, Luis | 45.000 | 741. | Muñoz Campos, Sebastián | 7.000 |
| | | | 689. | Hija Hernández, Isidoro de la | 2.000 | 742. | Muñoz García, Cándido | 10.000 |
| | | | 690. | Hornero Gómez, Rufino | 20.000 | 743. | Muñoz Hornero, Romualdo | 4.000 |
| 637. | Acebedo García, Antonio | 45.000 | 691. | Hornero Gómez, Cayetano | 25.000 | 744. | Muñoz Mateos, Gregorio | 45.000 |
| 638. | Acuña Rodríguez, Anastasio | 8.000 | 692. | Hornero Gómez, Domingo | 25.000 | 745. | Muñoz Pérez, Fulgencio | 18.000 |
| 639. | Alarcón Casado, Francisco | 6.000 | 693. | Hornero Gómez, Domingo | 25.000 | 746. | Muñoz Pérez, Gregorio | 10.000 |
| 640. | Alarcón Casado, José | 3.000 | 694. | Hornero Gómez, Palatino | 20.000 | 747. | Pacheco Hernández, Santiago | 4.000 |
| 641. | Alarcón Jiménez, Quintín | 8.000 | 695. | Hornero Gómez, Vidal | 12.000 | 748. | Peña Borja, Manuel | 60.000 |
| 642. | Alvarez Casero, Millán | 8.000 | 696. | Hornero Hernández, Ezequiel | 9.000 | 749. | Peña Morales, Aureliano | 60.000 |
| 643. | Alvarez García, Darío | 14.000 | 697. | Hornero Martínez, Juan | 9.000 | 750. | Pérez García, Abilio | 15.000 |
| 644. | Alvarez Hernández, Silvestre | 70.000 | 698. | Hornero Martínez, Juan | 9.000 | 751. | Pérez González, Fernando | 20.000 |
| 645. | Antón García, Flor | 40.000 | 699. | Hornero Martínez, Nicolás | 6.000 | 752. | Pérez Hernández, Abilio | 12.000 |
| 646. | Antón García, Juan | 45.000 | 700. | Hornero Martínez, Quintín | 10.000 | 753. | Pérez Hernández, Francisco | 25.000 |
| 647. | Antón García, María | 60.000 | 701. | Hornero Pérez, Alejandro | 8.000 | 754. | Pérez Hernández, Lorenzo | 3.000 |
| 648. | Arjona Paz, María | 23.000 | 702. | Hornero Pérez, Blas | 20.000 | 755. | Pérez Hernández, Urbano | 60.000 |
| 649. | Avila Pérez, Luciano | 6.000 | 703. | Hornero Pérez, Damaso | 20.000 | 756. | Pérez Hornero, Francisca | 26.000 |
| 650. | Bañez Niñez, Pura | 17.000 | 704. | Hornero Pérez, Francisco | 12.000 | 757. | Pérez Hornero, Germán | 14.000 |
| 651. | Bernardi Mateos, Carlos | 60.000 | 705. | Hornero Pérez, Francisco | 12.000 | 758. | Pérez Hornero, Gregorio | 9.000 |
| 652. | Borjas Castaño, Esperanza | 32.000 | 706. | Hornero Rodríguez, Dionisio | 20.000 | 759. | Pérez Hornero, Teodosio | 15.000 |
| 653. | Borja García, Manuel | 20.000 | 707. | Hornero Rodríguez, Nieves | 2.000 | 760. | Pérez Hoyos, Sebastián | 16.000 |
| 654. | Breña Acosta, Ramón | 50.000 | 708. | Hornero Sánchez, Dimas | 12.000 | 761. | Pérez Hoyos, Teodosio | 20.000 |
| 655. | Castañares Fuentés, Benjamín | 6.000 | 709. | Hornero Tejado, Angel | 4.000 | 762. | Pérez Mateos, María | 25.000 |
| 656. | Cirujano Serradilla, Pedro | 18.000 | 710. | Hornero Trancón, Ciriacó | 25.000 | 763. | Pérez Mateos, Tiburcio | 12.000 |
| 657. | Díaz López, Pedro | 6.000 | 711. | Hornero Trancón, Tiburcio | 14.000 | 764. | Pérez y Pérez, Antonio | 12.000 |
| 658. | Dominguez Mariscal, Eusebio | 60.000 | 712. | Hoyos Pérez, Juan | 20.000 | 765. | Pérez y Pérez, Francisco | 20.000 |
| 659. | Frias Marcos, Guillermo | 7.000 | 713. | Jiménez Aparicio, Consuelo | 165.000 | 766. | Pérez Trancón, Agustín | 16.000 |
| 660. | Frias Marcos, Guillermo | 11.000 | 714. | Jiménez Hornero, José | 6.000 | 767. | Pérez Trancón, Ezequiel | 25.000 |
| 661. | Galayo Casado, Leopoldo | 150.000 | 715. | Jiménez Hornero, José | 5.000 | 768. | Pérez Trancón, Julio | 10.000 |
| 662. | García Antón, María Agustina | 3.000 | 716. | Jiménez Pérez, Valeriano | 15.000 | 769. | Pérez Trancón, Tiburcio | 20.000 |
| 663. | García Castañares, Anastasio | 40.000 | 717. | Jiménez Rodríguez, Anastasio | 10.000 | 770. | Perianes Pérez, Amador | 12.000 |
| 664. | García Castañares, Gregorio | 6.000 | 718. | Jiménez Rodríguez, Ciriacó | 2.000 | 771. | Pinadero Esteban, Encarnación | 6.000 |
| 665. | García Castañero, Marciano | 600.000 | 719. | Jiménez Rodríguez, Jerónimo | 8.000 | 772. | Poblador García, José | 5.000 |
| 666. | García Criado, Antonio | 6.000 | 720. | Jiménez Sevillano, Emiliano | 3.000 | 773. | Pozo Pinadero, Máximo | 3.000 |
| 667. | García Dueñas, José | 3.000 | 721. | López Hornero, Bautista | 6.000 | 774. | Rico Marcos, Adolfo | 12.000 |
| 668. | García Jiménez, Felipe | 12.000 | 722. | López Hoyos, Emilio | 20.000 | 775. | Ribero Pinadero, Félix | 3.000 |
| 669. | García Pérez, Crescenciano | 14.000 | 723. | López Hoyos, Rafael | 18.000 | 776. | Rodríguez Jiménez, José | 6.000 |
| 670. | García Pérez, Teodosio | 40.000 | 724. | López Pérez, Ausenio | 12.000 | 777. | Rodríguez Muñoz, Chiraco | 3.000 |
| 671. | García Pérez, Valentín | 10.000 | 725. | López Pérez, Salvador | 40.000 | 778. | Rodríguez Muñoz, Ramón | 3.000 |
| 672. | García Vasco, Felipe | 6.000 | 726. | Martin Paniagua, Manuel | 10.000 | 779. | Rodríguez Rodríguez, Pedro | 10.000 |
| 673. | García Vasco, Felipe | 6.000 | 727. | Martin Vallerias, Pedro | 8.000 | 780. | Rodríguez Rodríguez, Valentín | 40.000 |
| 674. | Garrido Morales, Rufino | 6.000 | 728. | Mateos García, Antonio | 7.000 | 781. | Sanchez Rodríguez, Matías | 25.000 |
| 675. | Gil Esteban, Juan | 6.000 | | | | 782. | Santos Galayo, Angel | 10.000 |

| Numero de orden | Provincia, término municipal y apellidos y nombres | Numero de plantas | Numero de orden | Provincia, término municipal y apellidos y nombres | Numero de plantas |
|------------------|--|-------------------|--------------------------|--|-------------------|
| 783. | Santos Galayo, Pablo | 30.000 | 843. | Narciso Mexino, Rosalía | 7.000 |
| 784. | Santos Gil, Gregorio | 6.000 | 844. | Paramo Dominguez, Angel | 20.000 |
| 785. | Santos Gil, Teodosio | 12.000 | 845. | Pulido Pulido, Angel | 3.000 |
| 786. | Santos Marqués, Santiaga | 11.000 | 846. | Pulido Rodriguez, Lauro | 3.000 |
| 787. | Santos Marqués, Tomás | 5.000 | 847. | Sesna Catalá, Pascual | 11.000 |
| 788. | Sevillano Castano, Juan | 3.000 | 848. | Silva Davila, Felipe | 50.000 |
| 789. | Toralvo Pérez, Samuel | 5.000 | 849. | Solis Eleno, Santos | 14.000 |
| 790. | Toralvo Rodriguez, Hilario | 4.000 | 850. | Solis Eleno, Vidal | 20.000 |
| 791. | Tovar Isidro, Venancio | 5.000 | 851. | Villar Martin, Arturo | 14.000 |
| 792. | Urue Anton, Augusto | 60.000 | <i>Garganta la Olla:</i> | | |
| 793. | Vergara Verdejo, Fermin | 6.000 | 852. | Alonso Curtiel, Saturnino | 8.000 |
| 794. | Vergara Verdejo, Juan | 6.000 | 853. | Alonso Herrero, Vicente | 6.000 |
| <i>Galisteo:</i> | | | | | |
| 795. | Alcon López, Julián | 10.000 | 854. | Alonso Pérez, José (Mayor) | 2.000 |
| 796. | Alcon Villar, Cefesino | 5.000 | 855. | Alonso Pérez, José (Mayor) | 2.000 |
| 797. | Alcon Villar, Crisanto | 10.000 | 856. | Alonso Pozo, Francisco | 6.000 |
| 798. | Alcon Villar, Eusebio | 12.000 | 857. | Alvarez Fernández, Pedro | 15.000 |
| 799. | Alcon Villar, Guadaupe | 6.000 | 858. | Amador Montero, Jacinto | 3.000 |
| 800. | Alcon Villar, Ubaldo | 5.000 | 859. | Aparicio Duque, Esteban | 6.000 |
| 801. | Alonso Martin, Marcelino (Mayor) | 3.000 | 860. | Basilio Curtiel, Bernardino | 5.000 |
| 802. | Alvarez Martin, Gregorio | 10.000 | 861. | Basilio Curtiel, Olalla | 3.000 |
| 803. | Andrés Hernandez, Cándido | 10.000 | 862. | Basilio David, Valeriano | 6.000 |
| 804. | Bianco Martin, Eduardo | 7.000 | 863. | Basilio Gomez, Teodosio | 10.000 |
| 805. | Bianco Martin, Julián | 7.000 | 864. | Basilio Pancho, Ciriaco | 2.500 |
| 806. | Bueno Dominguez, Máxima | 9.000 | 865. | Burcio López, Andrés | 4.000 |
| 807. | Bueno Rodriguez, Jesus | 20.000 | 866. | Burcio López, Mariano | 6.000 |
| 808. | Calvo Garcia, Justo | 3.000 | 867. | Calero Peña, Deogracias | 2.000 |
| 809. | Clemente Calvo, Justo | 2.000 | 868. | Campos Miguero, Joaquín | 4.000 |
| 810. | Clemente Garcia, Pilar | 4.000 | 869. | Cárdenas Miranda, Luis | 20.000 |
| 811. | Dominguez Garcia, Bonifacio | 5.000 | 870. | Cartonero Sanchez, Cástor | 3.000 |
| 812. | Dominguez Garrido, Leoncio | 6.000 | 871. | Castano Campos, Juan | 3.500 |
| 813. | Dominguez Gordo, Martin | 6.000 | 872. | Castano Campos, Narciso | 3.000 |
| 814. | Eleno Martin, Lope | 8.000 | 873. | Castano Pérez, Daniel | 6.000 |
| 815. | Fajardo Eleno, Maria | 10.000 | 874. | Castano Pérez, Loreto | 6.000 |
| 816. | Garcia Garcia, Manuel | 50.000 | 875. | Castano Pérez, Luis | 3.000 |
| 817. | Garcia Gutiérrez, Pedro (Menor) | 10.000 | 876. | Castillo Pancho, Arcadio | 6.000 |
| 818. | Garcia Martin, Martin | 20.000 | 877. | Castillo Pancho, Benigno | 3.000 |
| 819. | Garcia Martinez, Concepción | 9.000 | 878. | Coza Masado, Antoliano | 6.000 |
| 820. | González Mateos, Germán | 15.000 | 879. | Curtiel, Agueda | 3.000 |
| 821. | Gutiérrez Gutiérrez, Sara | 40.000 | 880. | Curtiel Gomez, Maximo | 3.000 |
| 822. | Hernández Alcon, Ramon | 5.000 | 881. | Curtiel Jiménez, Leocadio | 10.000 |
| 823. | Hernández Alcon, Virgilio | 10.000 | 882. | Curtiel Jiménez, Valentin | 30.000 |
| 824. | Hernández Sanchez, Inocencio | 8.000 | 883. | Curtiel Melcher, Evarista | 24.000 |
| 825. | Iglesias Gordo, Domingo | 2.000 | 884. | Curtiel Muñoz, Florian | 3.000 |
| 826. | Julio Dominguez, Clemente | 6.000 | 885. | Curtiel Muñoz, Quirico | 3.000 |
| 827. | Julio Dominguez, Faustino | 3.000 | 886. | Curtiel Sanchez, Adelaida | 6.000 |
| 828. | López Gutiérrez, Antonio | 50.000 | 887. | Dacosta Aparicio, Victorio | 2.000 |
| 829. | López Gutiérrez, Pedro | 40.000 | 888. | Dacosta Pestana, Manuel | 35.000 |
| 830. | López Hernández, Marina | 3.000 | 889. | Diaz Burcio, Antonio | 3.000 |
| 831. | López Iglesias, Rufino | 10.000 | 890. | Diaz Burcio, Santiago | 5.000 |
| 832. | López López, Rufino | 4.000 | 891. | Diaz Dorado, Pablo | 2.000 |
| 833. | López Sánchez, Cándido | 6.000 | 892. | Diaz Martin, Elias | 20.000 |
| 834. | López Sanchez, Custodio | 6.000 | 893. | Diaz Sánchez, Anastasio | 4.000 |
| 835. | Lopez Santos, Sebastian | 12.000 | 894. | Dorado López, Maximo | 3.000 |
| 836. | Matias Plasencia, Valentin | 50.000 | 895. | Espino Jimeno, Epifanio | 6.000 |
| 837. | Martinez Plas, J. Antonio | 30.000 | 896. | Fuentes Curtiel, Ubaldo | 5.000 |
| 838. | Matias Blanco, Concepcion | 6.000 | 897. | Fuentes Curtiel, Victor | 8.000 |
| 839. | Matias Gutiérrez, Mateos | 80.000 | 898. | Garcia Garcia, Matilde | 6.000 |
| 840. | Matias Gutiérrez, Vicente | 40.000 | 899. | Garcia Gomez, Gervasio | 3.000 |
| 841. | Mesa Pulido, Crescencio | 8.000 | 900. | Garcia Hernandez, Isidro | 5.000 |
| 842. | Morcillo Fuentes, Francisco | 2.000 | 901. | Garcia López, Nicerata | 20.000 |
| | | | 902. | Garcia Pérez, Simferario | 3.000 |

(Continuará)